CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC | Martes, 28 de junio de 2016 | Número 5351

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
Secretaría Técnica

649.- Orden n.º 764 de fecha 26 de mayo de 2016, relativa a la concesión de ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana, Ejercicio 2016. 2580

650.- Resolución n.º 920 de fecha 15 de junio de 2016, relativa a la concesión de licencia de funcionamiento del Café-Bar “Los Velez”. 2602

651.- Resolución n.º 921 de fecha 15 de junio de 2016, relativa a la concesión de licencia de funcionamiento del Restaurante “Casa Martín”. 2603

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

652.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2016, relativo a la aprobación de propuesta de establecimiento de Precios Públicos de aplicación al Programa de Escuelas y Talleres de Inglés de Verano. Año 2016. 2604

653.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2016, relativo a la aprobación de propuesta de Bases y Convocatoria de aplicación al Programa de Escuelas y Talleres de Inglés de Verano. Año 2016. 2606

654.- Requerimiento de subsanación de defectos y/o omisiones en las solicitudes presentadas a la convocatoria del proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de Educación Infantil, dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y plazas concertadas en escuelas infantiles privadas, correspondiente al curso académico 2016-2017. 2613

Página

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Dirección General de Juventud y Deportes

655.- Convocatoria de elecciones de la Federación Melillense de Fútbol. 2616

656.- Convocatoria de elecciones de la Federación Melillense de Petanca. 2617

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

657.- Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla", para el funcionamiento de una Escuela de Flamenco. 2618

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial de Melilla

658.- Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional a D. Abderraman Mohatar, Omar y otros. 2623

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

649.- ORDEN N.º 764 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA, EJERCICIO 2016.

ANUNCIO

La Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por ORDEN de 26 de mayo de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016000764 ha dispuesto lo siguiente:

"La presente Orden tiene por objeto convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la ***"Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2016",*** de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014.

Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la referida Ley, y artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad,

VENGO ORDENAR:

PRIMERO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la *"Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana. Ejercicio 2016",* de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria y anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad

de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, llevaron consigo, la aprobación de unas bases reguladoras por el Consejo de Gobierno de la ciudad en su sesión de fecha 9 de mayo 2014 y publicadas en el BOME núm. 5130, de 16 de mayo de 2014.

Forma parte, asimismo de las bases reguladoras el reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, teniendo a tal efecto la consideración de ordenanza general de subvenciones.

En base a ello se procede tramitar en el ejercicio 2016 la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos tanto en la Sección Primera como en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Artículo 1.- OBJETO.

Las presentes normas tienen por objeto establecer la Convocatoria para la concesión de Ayudas en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, a otorgar por la Consejería de Economía y Empleo, durante el año 2016, a artesanos individuales tanto de la Sección Primera como de la Sección Segunda y a empresas artesanas inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas inscritos en la Sección Primera y los artesanos individuales de la Sección Segunda, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas las personas o entidades en quienes concurra las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente convocatoria las asociaciones de artesanos, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y cuyos miembros estén debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal y que cumplan con los requisitos que establece la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3.- ACCIONES SUBVENCIONABLES y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES.

3.1. *Para artesanos y empresas o talleres artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla se podrá subvencionar:*

3.1.1. La **Promoción** de empresas y talleres artesanales **y comercialización** de productos artesanales:

3.1.1.a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

3.1.1.b) Para la realización de páginas web del taller artesano, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana. Así como para la compra de programas informáticos que deberán tener como objetivo la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales. Teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

Se podrá conceder ayudas de hasta un máximo de **1.000 euros** para los supuestos contemplados en los artículos 3.1.1 a) y 3.1.1. b) pudiendo ser compatibles entre si, no superando un máximo de **1.500 euros,** en su caso. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

3.1.2. El Fomento de la Artesanía mediante la **constitución de una cooperativa** siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes, estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **5.000 euros**. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos **6.000 euros.**

3.1.3. Podrán subvencionar actuaciones que realicen varios artesanos cuando supongan el Fomento de la artesanía que comprenderán:

a) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

b) Organización de ferias a nivel local.

Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la notificación de la concesión para su realización, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **3.000 euros**.

3.2. *Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller) se podrá subvencionar:*

3.2.1. La **Constitución de Empresas o Talleres Artesanos,** como empresarios individuales o bien como sociedades mercantiles o cooperativas. Comprendiendo **la reforma o acondicionamiento del local** donde se va a desarrollar la actividad. Debiendo aportar documentación gráfica previa al acondicionamiento o reforma del local o establecimiento. Además, en el caso de obra mayor deberá presentar una memoria proyecto donde se incluya un proyecto técnico de la obra. No se entenderá como subvencionable el alquiler o similar del local de negocio.

3.2.2. También se podrá contemplar la **adquisición de bienes de equipo,** maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana que supongan una inversión.

Se podrá conceder hasta un máximo de **3.000 euros** para el acondicionamiento de local y la adquisición de bienes de equipo.

3.2.3. La **creación de cooperativas de productos** siendo subvencionable tanto el acondicionamiento del local como la adquisición de bienes. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses desde el momento de la de la notificación de la concesión para su constitución, pudiéndose otorgar hasta un máximo de **5.000 euros**. Así mismo podrá solicitar ayuda para la promoción y comercialización recogida en los supuestos 3.1.1 siempre y cuando no superen ambos conceptos **6.000 euros**.

3.3. *Para asociaciones de artesanos.*

Se subvencionarán actuaciones que supongan el **Fomento de la artesanía** que comprenderán:

c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

d) Organización de ferias a nivel local.

En este caso las ayudas no podrán exceder de **3.000 euros**. Estableciéndose un plazo máximo de dos meses para la ejecución del proyecto desde el momento de la notificación de la concesión de la ayuda.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la Administración, se podrá aumentar hasta el límite de **6.000 euros.**

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado,

nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 4.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 16.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2016/02/33000/48000 num. de Documento 12016000006727.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto con arreglo a los siguientes criterios:

5.1. *Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).*

a) Incidencia de la actuación en la difusión de la explotación artesana a nivel local, nacional e internacional. De 0 a 5 puntos.

b) Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana. De 0 a 5 puntos.

c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos

5.2. *Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).*

a) Grado de innovación, definición y maduración del proyecto. De 0 a 5 puntos.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.

c) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 5 puntos.

5.3. *Para asociaciones de artesanos.*

a) Carácter innovador y calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.

b) Número de artesanos y de sectores artesanales implicados: De 0 a 5 puntos.

c) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía: De 0 a 5 puntos.

d) El no haber recibido ayuda pública en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 7,5 puntos en los apartados 5.1 y 5.2 y obtener al menos 10 puntos en el apartado 5.3.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.

2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

4. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/ Pablo Vallescá S/N (Oficina OIAC) o en el Registro auxiliar existente en la Consejería de Economía y Empleo sita en la Calle Justo Sancho Miñano n.º 2, o en su defecto en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del Proyecto (Anexo II), Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

I. Datos generales.

II. Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

III. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

IV. Fecha de inicio y finalización del proyecto o acción.

V. Calendario de Actividades.

VI. Presupuesto desglosado por partidas, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

VII. Ayudas concedidas en los tres últimos ejercicios.

2.- Documentos que se deben aportar con la solicitud y documentos que se deben presentar junto con la justificación (Anexo III).

3.- Facturas pro forma o presupuestos de los elementos de inversión.

4.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales (Anexo IV).

5.- Modelo de declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

6.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda (Anexo VI).

7.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F, según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

8.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

9.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía y Empleo y no ha sufrido modificaciones.

10.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- Certificado de no tener pendiente justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. La presentación fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía y Empleo podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de Economía y Empleo u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y Empleo y tres empleados públicos de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

5.- La propuesta de resolución provisional, una vez aceptada, pasará a ser definitiva no creando ninguna de las dos derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Consejera de Economía y Empleo.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados dará a entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Comunicar puntualmente a la Consejería de Economía y Empleo, en el momento en que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

3.- Justificar en los plazos establecidos ante la Consejería de Economía y Empleo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención (Anexos VII y VIII) según lo establecido en Anexo III.

4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- Comunicar a la Consejería de Economía y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

8.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante placa.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

12.- En lo supuestos de haber recibido ayudas de esta misma Consejería en años anteriores, es obligatorio haber cumplido todas las condiciones que se establecen el la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se incluye la obligación de en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención mencionar que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Ciudad Autónoma de Melilla tal y como se recoge en el punto 9 de este mismo artículo.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero del 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago del 25 por ciento restante de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión. No se considerará imputable a la subvención factura con fecha anterior a la fecha de solicitud ni los gastos posteriores realizados después de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2. Los gastos deberán haber sido realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro de los dos meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- En el caso de realización de reforma o acondicionamiento del local se deberá aportar documentación gráfica anterior y posterior a dicha reforma o acondicionamiento.

5.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, obligatoriamente durante el año presupuestario 2016.

6.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención , ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17.- REINTEGRO.

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento del deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- REGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo a la Consejera de Economía y Empleo la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19.- SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Se insta la inmediata publicación junto con los anexos adjuntos.

Se hace constar que con fecha 21 de junio de 2016 se registró la mencionada orden junto con el texto adjunto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 22 de junio de 2016.
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Empleo

ANEXO I

Sello Registro

Exp. Subvención:_____/_____
Fecha: ____de_____de _____

A rellenar por la Administración

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EJECICIO 2016

I.- DATOS GENERALES		
Artesano o Taller artesano (1):		
N.I F o C.I.F.:	**Domicilio (2):**	
Núm.y Sección Registro Artesanía:	**C.P.:**	**Localidad:**
Correo electrónico:	**Tlfno.:**	**Fax:**

II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		
Cargo:	**D.N.I.:**	
Correo electrónico:	**Tlfno.:**	**Fax:**

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA		
Titular de la Cuenta:		
Banco o Caja :	**Sucursal:**	
Domicilio :	**Localidad:**	**Provincia:**

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Entidad				Oficina				D.C.		Número de cuenta									

IV.- Descripción de el/los proyectos a desarrollar:	**Importe en €**

V.-Duración de la ejecución del proyecto a desarrollar:

VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:	
En cifra:	**€.**
En letra:	**Euros.**

(1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
(2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

El solicitante de la subvención o el representante del taller o empresa artesana conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la realización de actividades de fomento de la actividad artesana y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que el mismo o el taller o empresa artesana cumple todos los requisitos en ellas establecidos con expresa aceptación de todos los términos que en ellas se establecen, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

En Melilla, a ___de _____de 2016

Fdo.:_____

Se presentará una única solicitud por artesano individual, empresa,,taller o asociación.
Si se presenta mas de un proyecto se deberá presentar por orden de prioridad para su subvención

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Empleo

ANEXO II.1

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2016

MEMORIA DEL PROYECTO

I. DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
D.N.I o C.I.F.:	Domicilio:		
Núm. y Sección Registro Artesanía:	C.P.:	Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I. 1.- Datos del representante legal			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:	D.N.I.		

II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

IV. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

ANEXO II.2

V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA

VI. PRESUPUESTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
GASTOS TOTALES CORRIENTES				

VII. AYUDAS CONCEDIDAS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	

Don/Doña _____, en nombre propio o como representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___de _____ de 2016

Fdo.: .

PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

ANEXO III.1

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Empleo

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2016

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:(marcar con una x los documentos que se aportan):

⌗ Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.

⌗ Memoria del proyecto ANEXO II.

⌗ Documentos que acompañan la solicitud ANEXO III.

⌗ Facturas pro forma o presupuesto de los elementos de inversión

⌗ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO IV.

⌗ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO V .

⌗ Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO VI.

⌗ Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

⌗ Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

⌗ Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Economía y Empleo y no ha sufrido modificaciones.

⌗ Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

⌗ Certificado de no tener pendiente de justificación de subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

ANEXO III.2

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN: (marcar con una X los documentos que se aportan):

⌗ Impreso de presentación de justificación de la subvención ANEXO VII.

⌗ Cuenta justificativa ANEXO VIII.

⌗ Justificante de pago mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, Firma y fecha de la transferencia o movimiento de la cuenta corriente. Además se adjuntará documento de haber realizado la transferencia o movimiento de la cuenta en la que se ha realizado el pago.
- Cuando se realice el pago en metálico se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha. Adjuntándose el original del recibo de haberlas abonado.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía y Empleo, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2016. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Melilla , a.....de.....de 2016

EL SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Empleo

ANEXO IV

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. 2016

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. .....
por sí o en representación de .....
y en calidad de .....de dicha entidad, ante la Consejería de Economía y Empleo, DECLARA:

(1) Que (Si/No) ..... se han solicitado otras ayudas económicas para .....de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente.....
Importe: .....
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: .....
Importe: .....
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Economía y Empleo cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla., a ..... de .....de 2016

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO V

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2016

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dª.....N.I.F.nº .....
Domicilio: .....
Localidad: .....C.P.:.....
En representación de la empresa .....
Con C.I.F. nº .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de las presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En Melilla a ..... de .....de 2016.

Firma del / la solicitante,

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Empleo

ANEXO VI

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2016

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña….....
Como….....de
entidad….....
con domicilio en….....

solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:….....
Sucursal:….....
Digito de Control:….....
Nº de C.C./Ahorro….....

VºBº entidad bancaria
(Firma y sello)

En….....a….....de….....de 2016

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Empleo

ANEXO VII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2016

Con motivo de la convocatoria del régimen de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Proyectos en materia de fomento de la Actividad Artesana aprobada publicada en B.O.M.E núm. ....., con fecha ..... de .....2016, se hace constar mediante la presente diligencia que ..... con DNI ..... presentó con fecha .....de ..... factura número ..... por un importe de .....

Melilla a .....de .....de 2016

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Economía y Empleo

ANEXO VIII

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA– 2016

CUENTA JUSTIFICATIVA
Concesión de Ayudas destinadas a la realización de Proyectos
en Materia de Fomento de la Actividad Artesana, ejercicio 2016.

BENEFICIARIO:_____ con **DNI:**_____
Orden número:_____

Ejercicio Económico: 2016

Subvención concedida:	

Importe justificado:	

Núm de just:	**Factura Núm:**	**EXPLICACIÓN DEL GASTO**	**IMPORTE**

TOTAL :

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de euros:_____

Melilla, a de 2016

Por el interesado

PROTECCIÓN DE DATOS
En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

650.- RESOLUCIÓN N.º 920 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAFÉ-BAR "LOS VELEZ".

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000920, de fecha 15 de junio de 2016, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 13 de junio de 2016, cuyo contenido literalmente dice:

"A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, le informo que el café-bar **"LOS VELEZ"**, sito en C/ Marqués de los Velez, n.º 23, y como titular **D. NAYIM SARRAR MOHAMED,** cumple los requisitos exigidos por el **Reglamento de Turismo**, artículo 24.6.3), (BOME extraordinario n.º 12 de 29 de julio de 2010), para obtener la Licencia de Funcionamiento, que deberá serle concedida por el **Ilmo. Sr. Viceconsejero**, con un Código de Identificación **CB-005-ML**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento."

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPONER:**

La concesión de Licencia de Funcionamiento del **café-bar "LOS VELEZ".**

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 21 de junio de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

651.- RESOLUCIÓN N.º 921 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE "CASA MARTÍN".

El Ilmo.Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución n.º 2016000921, de fecha 15 de junio de 2016, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 13 de junio de 2016, cuyo contenido literalmente dice:

"A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, le informo que el Restaurante **"CASA MARTÍN**", sito en C/ Gral. Polavieja, n.º 11, titular **D. Rochdi El Gharib El Badri,** con **DNI.: 01663477W**, cumple los requisitos exigidos por el **Reglamento de Turismo**, artículo 24.6.1.E), (BOME extraordinario n.º 12 de 29 de julio de 2010), para obtener la Licencia de Funcionamiento, que deberá serle concedida por el **Ilmo. Sr. Viceconsejero**, con la categoría de **CUARTA** (UN TENEDOR) y una capacidad interna total (barra más comedor) de **cuarenta plazas** y el Código de Identificación **R-64-ML**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento".

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPONER:**

La concesión de Licencia de Funcionamiento del **Restaurante "CASA MARTÍN".**

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 21 de junio de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

652.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS Y TALLERES DE INGLÉS DE VERANO. AÑO 2016.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó aprobar la propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que textualmente dice:

"**PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS Y TALLERES DE INGLÉS DE VERANO DE 2016.**

Según el artículo 41 del TRLHL las Administraciones Públicas gozan de capacidad para establecer Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades su competencia, así como para fijar su importe y los beneficios que se considere oportuno establecer, con la exigencia del artículo 45.1 LHL, conforme al cual el importe que se establezca "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", sin perjuicio de que como el apartado 2 del mismo artículo dispone "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", añadiendo que "en estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere".

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el reglamento de Gobierno y Administración, previo dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno el establecimiento de las siguientes tarifas, de aplicación al Programa de Escuelas y Talleres de Inglés de Verano de 2016, competencia delegada por virtud de Acuerdo del Pleno de la Asamblea del día 28 de junio de 1995.

ESCUELAS DE VERANO

Objeto	Obligación de pago	Bonificaciones	Tarifa
Asistencia a actividades lúdicas, educativas, y culturales dirigidas a niños/as a partir de 5 años, organizadas en cursos quincenales o mensuales con horario entre las 10 y las 13,30 horas a desarrollar en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la "Escuela de Música y Danza" y la "Escuela de Enseñanzas Artísticas y análogos.	Al formalizar la matrícula	Se aplican las siguientes bonificaciones: a) Familias numerosas de régimen general 50% y de régimen especial 100% b) Poseedores del carné joven: 25 %.	40 euros para los cursos de la Escuela de Música y Danza, 20 euros para los cursos de la Escuela de Enseñanzas Artísticas y 50 euros para los talleres "Teamaventura"

TALLERES DE INGLÉS DE VERANO

Objeto	Obligación de pago	Bonificaciones	Tarifa
Asistencia a actividades lúdicas, educativas, y culturales relacionadas con la lengua inglesa dirigidas a niños/as de 5 años A 13 años. (Cursos quincenales con horario entre las 9 y las 13,30 horas).	Al formalizar la matrícula	Se aplican las siguientes bonificaciones: c) Familias numerosas de régimen general 50% y de régimen especial 100% d) Poseedores del carné joven: 25 %.	50 euros.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de junio de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

653.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE BASES Y CONVOCATORIA DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS Y TALLERES DE INGLÉS DE VERANO. AÑO 2016.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó aprobar la propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que textualmente dice:

"Visto el contenido del informe de la Intervención General de la Ciudad, de 16 de junio de 2016, en el que teniendo en cuenta la excepcionalidad del artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones, se atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la propuesta de convocatoria más propuesta de bases específicas de aplicación, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE BASES Y CONVOCATORIA DE APLICACIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS Y TALLERES DE INGLÉS DE VERANO DE 2016.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes presenta su Programa de Escuelas y Talleres de Inglés de Verano a desarrollar en Centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la "Escuela de Música y Danza" y la "Escuela de Enseñanzas Artísticas", el Centro de Ocio Fuerte de Rostrogordo, así como en las que aporten las entidades adjudicatarias de los servicios contratados al efecto, con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas, educativas, y culturales a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión, además de perfeccionar el conocimiento y práctica de la lengua inglesa.

El coste del programa se financiará con cargo a las dotaciones del Capítulo I del Presupuesto de la Ciudad, en lo que respecta al coste del personal de las Escuelas de Música y Danza y Escuela de Enseñanzas Artísticas, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14/23100/22699, RC número 12016000008548, correspondiente a la adquisiciones de los servicios en lo que respecta a los Talleres de Inglés de Verano, y RC número 12016000022330, correspondiente a la adquisiciones de los servicios en lo que respecta a los Talleres "Teamaventura", concretándose las subvenciones en especie que perciben los beneficiarios en la diferencia entre el coste del servicio y el importe de las tarifas a satisfacer en cada caso.

A tal objeto, la convocatoria de plazas para la asistencia a las referidas Escuelas y Talleres de Inglés, se regirá por las siguientes bases:

1. El Programa de Escuelas de Verano va dirigido a niños con residencia legal en Melilla que cumplan los requisitos de edad y demás establecidos para las

distintas Escuelas y Talleres previstas en el programa que se publica como anexo de la presente convocatoria.

2. Los cursos y talleres ofertados se realizarán en las fechas que se determinan para cada Escuela o Taller, salvo que por motivos justificados se haga precisa su modificación, y contarán con el número de plazas que en cada caso se determina, sin perjuicio de su ampliación cuando lo reclame la demanda y sea factible para su correcto desarrollo.

3. Los interesados en participar en los cursos de las Escuelas de Enseñanzas Artísticas y Música y Danza, así como en los Talleres "Teamaventura" deberán formular su solicitud en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

   Los interesados en participar en Talleres de Inglés deberán formular su solicitud en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la correspondiente oferta en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dicha oferta se publicará simultáneamente en la página institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) indicando el plazo de presentación de solicitudes.

   Las solicitudes se presentarán en los Registros de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el modelo oficial que les será facilitado, adjuntando copia del DNI o Tarjeta de Residencia del alumno solicitante.

   No obstante lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes se mantendrá abierto mientras existan plazas disponibles en las distintas Escuelas o Talleres ofertados, pudiendo los interesados solicitar dichas plazas. En tal caso, si el curso o taller solicitado hubiere comenzado el alumno se considerará admitido sin más trámite.

   Cada niño/a podrá solicitar participar en un máximo de dos talleres o escuelas, salvo que optara a escuelas o talleres en los que existan plazas disponibles por no haber sido cubiertas.

4. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

6. Cuando el número de solicitudes exceda el de las plazas que se oferten en el correspondiente curso o taller, las plazas se adjudicarán mediante sorteo público que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

   En tal caso los solicitantes que no obtengan plaza en el curso o taller solicitado podrán ser admitidos en otros en los que exista disponibilidad suficiente, recurriéndose al sorteo si fuere necesario, participando únicamente los solicitantes que no hubieran obtenido plaza inicialmente.

7. La resolución del procedimiento de admisión corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden, y se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Una vez admitidos, los solicitantes deberán abonar, en su caso, el precio establecido para el curso o taller de que se trate, mediante ingreso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla que se les indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

9. De conformidad con el artículo 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005, y en la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

11. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de junio de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

PROGRAMA DE ESCUELAS DE VERANO 2016

ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

MES DE JULIO

CURSO I	" ¿BAILAS CONMIGO?"
Profesorado:	*D.ª Nuria Nieto López*
Lugar:	Escuela de Música y Danza
Fecha:	Desde el 12 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	**EDAD:**
Desde las 9:30 horas hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 alumnos

CURSO II	" CONJUNTO VOCAL: COMPARTIENDO MÚSICA Y EMOCIONES"
Profesorado:	*D. Víctor Simón Sancho-Miñano*
Lugar:	Escuela de Música y Danza
Fecha:	Desde el 12 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes..
HORARIO:	**EDAD:**
Desde las 9:30 horas hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 Alumnos

MES DE AGOSTO

CURSO III	"CHUPIDANZA: COREOGRAFÍA, MAQUILLAJE, DISEÑO, VESTUARIO...."
Profesorado:	*D.ª María del Carmen Florido Florido*
Lugar:	Escuela de Música y Danza
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	**EDAD:**
Desde las 9:30 horas hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 alumnos

CURSO IV	"LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DANZAS"
Profesorado:	*Dª. Mercedes Hurtado Herrera*
Lugar:	Escuela de Música y Danza
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes
HORARIO:	**EDAD:**
Desde las 9:30 horas hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 alumnos

CURSO V	"1,2,2 BAILA Y CANTA OTRA VEZ"
Profesorado:	*Dª. Yulaila Buzzian Benaisa*
Lugar:	Escuela de Música y Danza
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes
HORARIO:	**EDAD:**
Desde las 9:30 horas hasta las 13:30 horas	De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 alumnos

CURSO VI	"FLAMENQUEANDO"	
Profesorado:	*D. Gonzalo Carmona Muñoz*	
Lugar:	Escuela de Música y Danza	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 horas hasta las 13:30 horas ras		De 5 a 14 años
Número de plazas:	40 Alumnos	

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

MES DE JULIO

CURSO I	"INICIACIÓN A LA ACUARELA"	
Profesor:	*D. Luis Jiménez-Pajarero García*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 12 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes..	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:30 horas		Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

CURSO II	"DIBUJO A LA AGUADA"	
Profesor:	*D. Luis Jiménez-Pajarero García*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 12 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes..	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:30 horas		Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

CURSO III	"TALLER CREATIVO DE ARTE"	
Profesor:	*D.ª Karima Solimán Mohamedi*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 12 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes..	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:30 hasta las 11:30 horas		Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

CURSO IV	"TALLER CREATIVO DE ARTE"	
Profesor:	*D.ª Karima Solimán Mohamedi*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 12 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:30 horas		Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

MES DE AGOSTO

CURSO V	"DIBUJO Y COLOR"	
Profesor:	*D.ª Yolanda Rivas Jiménez*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:30 horas		Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

CURSO VI	"RECICLAJE"	
Profesor:	*D.ª Yolanda Rivas Jiménez*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 horas hasta las 13:30 horas		Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

CURSO VII	"PINTURA"	
Profesor:	*D.ª Pilar Calderón Paradela*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:30 horas		Desde los 9 hasta los 13 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

CURSO VIII	"PLASTILINIA"	
Profesor:	*D.ª Pilar Calderón Paradela*	
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 11:30 horas hasta las 13:30 horas		Desde los 5 hasta los 8 años
Número de plazas:	20 Alumnos	

TALLER ESCOLAR

"TEAMAVENTURA 2016"

Cursos matinales dirigidos a niños y jovenes con algún tipo de discapacidad (sensorial, psíquica o motórica) con necesidades de atenciones terapéuticas especiales.

MES DE JULIO

CURSO I	"TEAMAVENTURA 2016"	
Profesorado:	*Especializado de la asociación Teama*	
Lugar:	Sede de Teama y Fuerte Rostrogordo	
Fecha:	Desde el 15 hasta el 29 de julio, de lunes a viernes..	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 años
Número de plazas:	50 Alumnos	

MES DE AGOSTO

CURSO II	"TEAMAVENTURA 2016"	
Profesorado:	*Especializado de la asociación Teama*	
Lugar:	Sede de Teama y Fuerte Rostrogordo	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 16 de Agosto, de lunes a viernes..	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 años
Número de plazas:	50 Alumnos	

TALLERES DE INGLÉS

El programa de Talleres de Inglés de Verano contempla las siguientes actividades, encontrándose pendientes de determinación a resultas del expediente de contratación de los correspondientes servicios, actualmente en tramitación.

TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS
TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS
TALLERES MEDIOAMBIENTALES INFANTILES EN INGLÉS

Una vez determinados los talleres, los interesados deberán formular su solicitud en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la correspondiente oferta en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dicha oferta se publicará simultáneamente en la página institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) indicando el plazo de presentación de solicitudes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

654.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y/O OMISIONES EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

ANUNCIO

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y/O OMISIONES EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2016-2017 (BOME 5338, DE 13 DE MAYO DE 2016).

Conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose advertido en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, defectos formales o de omisión de alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, por la presente se requiere a los solicitantes para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El listado de solicitantes requeridos de subsanación podrá también consultarse en la web oficial de la Ciudad (*www.melilla.es*) y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Melilla, 24 de junio de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete

ANEXO

N.º	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	OBJETO DE LA SUBSANACIÓN
1	PEREZ CHAPARRO	DANIELA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
2	MOHAMED EL HAMMADI	NAYRA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
3	POZO ATCHAOUI	YERAY	APORTAR DOCUMENTACIÓN
4	MOHAMED	MOHAMED	APORTAR DOCUMENTACIÓN
5	OUAISSA	RAYAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
6	ADRIOUCH BENHADOU	NAYRA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
7	LAMRINE MOHAMED	RIAD	APORTAR DOCUMENTACIÓN
8	ASSBAA BAGDAD	INNAS	APORTAR DOCUMENTACIÓN
9	MATEO RUIZ	LEYRE	APORTAR DOCUMENTACIÓN
10	CALVO FERNANDEZ	DIEGO	APORTAR DOCUMENTACIÓN
11	BOUYZAOURAN	NIRMIN	NO ELIGE GUARDERIA, APORTAR DOCUMENTACIÓN
12	EL OUAKILI	SAFWAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
13	MOH ROUDANE	DIKRA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
14	ABDELKADER HASSAN		APORTAR DOCUMENTACIÓN
15	DEBZA ATAICH	ASIAH	APORTAR DOCUMENTACIÓN
16	BOUJLID	AMIRA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
17	EL FANNI	ILIAS	APORTAR DOCUMENTACIÓN
18	MOHAMED AMAR	ESMA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
19	EL FANNI	ASIA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
20	FARHATE	LINA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
21	EL HAROUAT KADOURI	OMAR	APORTAR DOCUMENTACIÓN
22	HAMIDA EL OUARIACHI	IRAIDA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
23	HAMED LARRARI	DINA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
24	VELEZ PATIÑO	ESTEBAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
25	HAYYANI HADDU		APORTAR DOCUMENTACIÓN
26	VILLAVERDE PEREZ	OSCAR	APORTAR DOCUMENTACIÓN
27	EL YAAKOUBI MOHAND BOUS	ALI	APORTAR DOCUMENTACIÓN
28	EL HOURRADI MOHAMEDI	WASSIM	APORTAR DOCUMENTACIÓN
29	EL HOURRADI MOHAMEDI	WIDIAM	APORTAR DOCUMENTACIÓN
30	EL KAYCHOUHI	HAROUN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
31	MOHAMED MOHAND	YESSENIA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
32	HAMED SEDDIKI	NAYLA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
33	HAMED SALCEDO	SALMA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
34	HOUSAIN LAZAAR MOH	ASIA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
35	BOUAROUROU	ESHAK	APORTAR DOCUMENTACIÓN
36	ROMAN SANCHIDRIAN	KELLY	APORTAR DOCUMENTACIÓN
37	IMBRODA GIL	AINHOA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
38	MIZZIAN AKCHICH	YASIN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
39	MOKHTARI	AYOUB	APORTAR DOCUMENTACIÓN
40	MOKHTARI	AMIRA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
41	ARTILLO BART	FARUK	APORTAR DOCUMENTACIÓN
42	ARIFI	AMIN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
43	BOUKALA	IMRAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN

N.º	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	OBJETO DE LA SUBSANACIÓN
44	SELAM CHANHIH	ASLAM	APORTAR DOCUMENTACIÓN
45	LAMRANI MHARJI	NADDA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
46	AL-LAL LAMRANI	UNEYS	APORTAR DOCUMENTACIÓN
47	LAGMARI	CHAIMA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
48	GONZALEZ MALDONADO	ALEXANDER	APORTAR DOCUMENTACIÓN
49	LOPEZ ROMAN	LEO	APORTAR DOCUMENTACIÓN
50	ISMAEL MOHAMED	KAUZAR	APORTAR DOCUMENTACIÓN
51	MOHAMED CHAIB	MARIEN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
52	ALLITOU	ISMAEL	APORTAR DOCUMENTACIÓN
53	BENZYARIA	NOURIMAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
54	SBA MOHAMED	FAROK	APORTAR DOCUMENTACIÓN
55	AMAR HADI	ANAS	APORTAR DOCUMENTACIÓN
56	AMAR HADI	YUSEF	APORTAR DOCUMENTACIÓN
57	DIRA ABDELLAOUI	NUR	APORTAR DOCUMENTACIÓN
58	SALVADOR GARCIA	SERGIO	APORTAR DOCUMENTACIÓN
59	BONILLO MARISCAL	PABLO GINES	APORTAR DOCUMENTACIÓN
60	SUKA UMU BERMEJO	MARCOS	APORTAR DOCUMENTACIÓN
61	LAOUT	OMAYMA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
62	DIAZ PEREZ	MARINA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
63	ABDELKRIM MARTIN	SUHAIL	APORTAR DOCUMENTACIÓN
64	EL YAZIDI EL AZZOUZI	ABDELLAH	APORTAR DOCUMENTACIÓN
65	MOHAMED BELLACHI	ISHAQ	APORTAR DOCUMENTACIÓN
66	EL OUARIACHI EL HOSSEIN	RAYAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
67	EL OUARIACHI EL HOSSEIN	NAYLA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
68	NAVARRO GRANADOS	JULIA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
69	BOULAHDAF MOHAMED	ADAM	APORTAR DOCUMENTACIÓN
70	MOHAMED AHALLI	RAYHAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
71	BOUZANKARI	LOAY	APORTAR DOCUMENTACIÓN
72	VILLANUEVA TINOCO	NOAH	APORTAR DOCUMENTACIÓN
73	CHAIB AHMED	FARES	APORTAR DOCUMENTACIÓN
74	EL MAZOUZI	YOUCEF	APORTAR DOCUMENTACIÓN
75	KRIACH	AYUB	APORTAR DOCUMENTACIÓN
76	FARHAT	MAISAA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
77	MARTINEZ MOHAMEDI	JUAN AIMAR	APORTAR DOCUMENTACIÓN
78	ROMERO LAHLAL	RAYAN	APORTAR DOCUMENTACIÓN
79	M´HAMED GARCIA	SAUL	APORTAR DOCUMENTACIÓN
80	OMAR LOZANO	CARLA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
81	DAHMANI EL-AIDOUNI	MUHAMMAD	APORTAR DOCUMENTACIÓN
82	TORTOSA FERNANDEZ	JOSE MARIA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
83	VARGAS DELGADO	ADRIANA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
84	VALBUENA MONTERO	CAROLINA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
85	ABDEL-NAHET OMAR	YOUHARA	APORTAR DOCUMENTACIÓN
86	HAMED AKJIDAA	ABUBAKER	APORTAR DOCUMENTACIÓN
87	RODRIGUEZ CASTILLA	EERIC	APORTAR DOCUMENTACIÓN

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

655.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Fútbol, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, 23 de junio de 2016.
El Director General de Juventud y Deportes,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

656.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PETANCA.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Petanca, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, 23 de junio de 2016.
El Director General de Juventud y Deportes,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

657.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN "ESCUELA FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE FLAMENCO.

El pasado día 5 de mayo del presente año, se suscribió CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE FLAMENCO, lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Melilla, 24 de junio de 2016.
El Secretario de la Comisión Ejecutiva,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN "ESCUELA FLAMENCO CIUDAD DE MELILLA", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DE FLAMENCO

En Melilla, a 5 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte D.ª M.ª Paz Velázquez Clavarana, en calidad de Vicepresidenta del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, y en representación del mencionado organismo autónomo, con CIF Q 5200012 B, en adelante la Entidad Colaboradora, adscrito a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto de la Culturas, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 (BOME 5269 de 15 de septiembre de 2015) con domicilio social en C/ Carlos Ramírez de Arellano, 6-8, D.P. 52001.

Y de otra D. Francisca Carmona Carmona, con DNI 45.271.783-D, Presidenta de la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla", con CIF G 52032000, y domicilio en Melilla, calle Carretera Hardú s/n, Urb. Nuevo Real, Portal 2, bajo B., en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO.- El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERO.- El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

CUARTO.- El Consejo Rector del Instituto de las Culturas aprobó, en sesión celebrada el pasado 28 DE DICIEMBRE DE 2015, los presupuestos y el Plan de Actuaciones del Instituto de las Culturas para el presente año, en donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" por un importe de 35.000 Euros.

QUINTO.- La "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" es una Asociación de carácter cultural, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE , N.º 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines el fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, entre sus objetivos principales, está la formación del flamenco en las modalidades de Cante Flamenco, Guitarra Flamenca y Percusión Flamenca y el desarrollo cultural del flamenco en todas sus vertientes. Tiene también entre sus objetivos el desarrollo de acciones formativas que impulsen el Flamenco Patrimonio Inmaterial de la Humanidad a todos los colectivos e instituciones de la Ciudad de Melilla.

SEXTO.- Que las entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración expresan su firme voluntad de promover y defender el valor educativo, cultural y social del flamenco, ambas partes conciertan la presente fórmula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa en la previsión nominativa de la subvención en el presupuesto del Instituto de las Culturas para el año 2016.

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación

respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- El objeto del convenio consiste en la colaboración para el sostenimiento y funcionamiento de una Escuela de Flamenco en la Ciudad Autónoma de Melilla, que contribuya a la difusión y preservación de uno de los pocos bienes culturales inmateriales españoles declarados, hasta el momento, Patrimonio de la Humanidad, que hunde sus orígenes y antecedentes en las tradiciones artísticas de tres comunidades que conviven en la ciudad de Melilla: la romaní-gitana, la amazige y la judía. Las líneas de contenido a subvencionar seguirán lo establecido en las normas de funcionamiento interno del Instituto de las Culturas de fecha 22 de octubre de 2015.

TERCERA.- El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" la cantidad de 35.000 Euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48900 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse al sostenimiento de la Escuela Taller de Flamenco. Así mismo el Instituto de las Culturas se compromete a facilitar a la Asociación "Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" unas dependencias que respeten las mínimas exigencias de accesibilidad, y deberá contar con una capacidad y organización suficiente y adecuada para atender a los alumnos que asisten a las clases.

CUARTA.- El precio de la matrícula ordinaria para aquellos alumnos que resulten admitidos se establece en 50 Euros por cada especialidad, pudiéndose matricular de hasta dos especialidades, estableciéndose en este último caso una matrícula de 40 euros. Aplicándose las deducciones que correspondan a las familias numerosas, carnet joven, etc…Para obtener estas deducciones se deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de entrega. La cantidad percibida por la Asociación en concepto de matrículas del alumnado se destinaran para los gastos fungibles, compra de materiales y alquiler de equipo de sonido para las actividades de la Asociación.

QUINTA.- Compromisos asumidos por la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla:

- Garantizar la impartición de clases presenciales de guitarra, cante y cajón flamenco, de acuerdo con la programación que se adjunta en documento anexo.
- La asociación presentará al Instituto de las Culturas una primera memoria a los seis meses de vigencia de este contrato y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.
- La Asociación, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con la Escuela de Flamenco, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado el logotipo del Instituto de las Culturas. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc…) habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista.

  Dichos gastos correrán a cargo de la Asociación Escuela Flamenco de Melilla.

- La Asociación se obliga a facilitar a los alumnos/as el material didáctico imprescindible para un seguimiento eficaz de las clases prácticas. También proveerá a los alumnos, que así lo soliciten, de guitarras y cajones para ser usadas, exclusivamente, durante las clases y/o las actuaciones públicas. Asimismo la Asociación se compromete a inventariar y mantener todo el material del Instituto de las Culturas (Guitarras, Cajones, etc…) en óptimas condiciones de uso siendo responsable del mismo hasta la finalización del presente convenio.
- La Asociación llevará a cabo durante el año un mínimo de diez actuaciones de manera gratuita, previo acuerdo con el Instituto de las Culturas.
- La Asociación se encargará de los trámites de admisión y gestión administrativa de los alumnos, bajo la supervisión directa del Instituto de las Culturas. En el supuesto de que se formulen ante el Instituto de las Culturas quejas o reclamaciones de personas cuyas solicitudes de admisión hayan sido rechazadas injustificadamente o que hayan sido expulsados/as sin motivación alguna, el Instituto de las Culturas, previa comprobación de las circunstancias, podrá obligar a la Asociación a revisar su decisión inicial. En caso de que la Asociación incumpla esta cláusula, el Instituto de las Culturas podrá suspender unilateralmente la subvención y reclamar la restitución de las cantidades percibidas hasta ese momento.

SEXTA.- Pago de la Subvención. El abono de la subvención se realizará en dos pagos: uno del 50% del total a la firma del presente convenio y un segundo pago por el 50% restante, tras la entrega del primer informe- memoria semestral y una vez informada favorablemente la justificación por parte de la Directora Gerente del Instituto, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a la Intervención General de la Ciudad.

SEPTIMA.- La percepción de esta Subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Justificación. La aportación económica se recibe por la “Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla”, con el carácter de subvención a justificar. La justificación se documentara a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad durante la vigencia del convenio. Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos TC1 y TC2.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no

recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

NOVENA.- El seguimiento del convenio se llevara a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes de la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla" y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

DÉCIMA.- Vigencia. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2016, ambos inclusive.

UNDÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla".

DUODÉCIMA.- Causas de Extinción. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOTERCERA.- Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla", en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

Melilla, 5 de mayo de 2016.

Por el Instituto de las Culturas,
Paz Velázquez Clavarana

Por la Asociación Escuela Flamenco,
Francisca Carmona Carmona

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

658.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL A D. ABDERRAMAN MOHATAR, OMAR Y OTROS.

Por Resolución de 9 de febrero de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional para las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de íos requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **135.629,34 euros.**

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 1 de agosto de 2013 antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 17 de junio de 2016.
La Directora General,
(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)
P.D. La Directora Provincial
Esther Azancot Cánovas

ANEXO I de la resolución de concesión

correspondiente al mes de ABRIL 2016

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Iprem
45275295W	ABDERRAMAN MOHATAR, OMAR	2.396,28	01/2013	75
X8127778S	AKCHICH , FATIMA	2.715,78	01/2013	85
45304057Z	AL LUCH MOHAND, LUBNA	2.396,28	01/2013	75
47766333W	AMAR AMAR, SOKAINA	2.396,28	01/2013	75
45305037M	AMAROUCHI MOHAMED, SOUAD	2.396,28	01/2013	75
X5142244L	AMJAHAD , RACHIDA	2.396,28	01/2013	75
X4358575Y	ASLIMAN , FATIMA	2.396,28	01/2013	75
X2718406J	ASSAIDI , NAJAT	2.396,28	01/2013	75
X1674041D	AYADI , HASBIA	2.715,78	01/2013	85
01663170V	AZHIR EL MAJJATTI, NAJAT	2.715,78	01/2013	85
X7560827Z	AZIRAR , FATIMA	2.715,78	01/2013	85
X3374265G	BACHIRI , FATIMA	2.715,78	01/2013	85
X2253032K	BERIALIS , LAYLA	2.715,78	01/2013	85
X3353798F	BOUKADDOUR , SOUMIA	2.715,78	01/2013	85
X3328545P	BOUKADDOUR , ZAKIA	2.396,28	01/2013	75
X9416603N	BOUKBAR , KAMELIA	2.396,28	01/2013	75
X5907511F	BOUSOUF , ACHIKA	2.715,78	01/2013	85
45321218V	CHARKI AZNOUN, MHAMED	2.396,28	01/2013	75
X7533741E	EL BASRI , SAMIRA	2.715,78	01/2013	85
X3934764Q	EL BENAISSATI , ESSAHLI	2.715,78	01/2013	85
X4420943K	EL FOUNTI , FARIDA	2.715,78	01/2013	85
X7961275D	EL HABRI , HAFIDA	2.396,28	01/2013	75
X7123888Y	EL KAJJOUI , HAFIDA	2.715,78	01/2013	85
Y0392038V	EL KAJOUI , ALI	2.715,78	01/2013	85
X5589233A	EL MASSAOUDI , ZAHRA	2.715,78	01/2013	85
X2708246L	EL MAYMOUNI , DINA	2.715,78	01/2013	85
X6563761K	FARDI , ABDERRAHMANE	2.396,28	01/2013	75
01662867J	HADDOUCHI KOUBEI, HABIBA	2.396,28	01/2013	75
45314667K	HAMED MOHAMED, AAZIS	2.715,78	01/2013	85
45298426H	HAMETE ABDEL LAH, FAISAL	2.396,28	01/2013	75
45302901P	KADDOUR AHMED, AHMED	2.396,28	01/2013	75
45297275V	KADDUR MOHAMED, SAMIRA	2.396,28	01/2013	75
X7734397A	KARFACHI , SALMAN	2.396,28	01/2013	75
X9791301V	LEMHAMDI , NORA	2.396,28	01/2013	75
45310772J	MIMOUN EL AMRITI, EL HUSAYN	2.715,78	01/2013	85
45302625P	MIMOUN SEDDIKI, KHADIJA	2.715,78	01/2013	85
45291271Q	MIMUN MOHAMED, AANANA	2.396,28	01/2013	75
45283546L	MOHAMED LIAZID, YUSEF	2.396,28	01/2013	75
45282922Q	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	2.715,78	01/2013	85
45306422X	MOHAND AMAR, YASMINA	2.396,28	01/2013	75
45298806F	MOHAND MOHAMED EL HAMMUTI, AISA	2.715,78	01/2013	85
45306933S	MOLINA VEGA, MARIA JOSE	2.715,78	01/2013	85
45305460Z	MONTIEL MOHAMED, UASILA	2.396,28	01/2013	75
01662024K	MOUMNI EL AMRATI, FARIDA	2.715,78	01/2013	85
45311526P	NEGRO ARACIL, SANDRA PILAR	2.396,28	01/2013	75
X3347886Y	OUARDANI , SAMIRA	2.715,78	01/2013	85
X2316591P	OULAD MANSOUR, RACHIDA	2.715,78	01/2013	85
45271864K	REINA GALLEGO, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
X2907529F	SAHAIM ABDELKADER, NORA	2.715,78	01/2013	85
45298269E	SAID AMAR, RACHID	2.715,78	01/2013	85
45285202L	SEDIK MOHAMED, HAMED	2.396,28	01/2013	75
45306254A	ZARIOH MOHAMED, ICRAM	2.396,28	01/2013	75
45324413S	ZETOUNI RACHID, AMINA	2.715,78	01/2013	85

TOTAL BENEFICIARIOS: 53 **TOTAL:** 135.629,34

Intervenido y conforme,
Melilla, 14 de junio de 2016.
El Interventor Territorial,
José Ignacio Valero Escribano